

4014-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veintidos de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 3760-DRPP-2021 de las trece horas con trece minutos del primero de noviembre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político las inconsistencias detectadas en la estructura designada en el cantón de León Cortés de la provincia de San José.

Posteriormente, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, entre otros, las cartas de renuncia de los señores Renato Madrigal Meza, cédula de identidad n.º 303570760, Marino Gerardo Araya Venegas, cédula de identidad n.º 103800756 y Gabriel Martín Vargas Gutiérrez, cédula de identidad n.º 303780821, al partido Todos Por Costa Rica, con la finalidad de poder ser acreditados en los cargos en que fueron designados en la asamblea celebrada en fecha diez de octubre de los corrientes. Cabe mencionar que dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303710842	JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114100662	GLENDIA MARIA RIVERA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303780821	GABRIEL MARTIN VARGAS GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
113040330	ANDREA MARIA NARANJO FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
109880611	HELEN ARRIETA ARAYA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109880611	HELEN ARRIETA ARAYA	TERRITORIAL
303710842	JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO	TERRITORIAL
114100662	GLENDIA MARIA RIVERA SANCHEZ	TERRITORIAL
113040330	ANDREA MARIA NARANJO FALLAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Renato Madrigal Meza, cédula de identidad n.º 303570760, como secretario suplente y delegado territorial y Marino Gerardo Araya Venegas, cédula de identidad n.º 103800756 como fiscal propietario, en virtud de que fueron designados en ausencia, sin que consten en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a los cargos en que fueron designados. Si bien el partido político en fecha primero de octubre de los corrientes, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, adjunto a la solicitud de fiscalización de la asamblea de marras, las cartas de aceptación de dichos señores, los documentos referidos corresponden a copias, así las cosas, deberá aportar las cartas originales, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados

mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, por lo que deberá presentar los documentos referidos para subsanar la inconsistencia señalada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/gag

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: (20111, 18936 / 20771, 20532 / 21524, 21016)-2021

